



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-466-190

Nombre del Proyecto:

Mantenimiento y Limpieza de Calles Pavimentadas

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Ciudad de Danlí

Ejecutor: Martha Irene Torres (Colina Verde)

Identidad: 0703-1978-03653

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 07 - Sept. - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 07 de Sept. del 2015



Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal



Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.
UNA



UTM CONT.-00128-2015

CONTRATO POR MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA DE CALLES DEL CASCO URBANO Y TERMINAL DE TRANSPORTES MUNICIPAL PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLI. Nosotros: **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, casado, hondureño, Identidad N. 0702-1952-00082 , con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electa en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre 2013 del , según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014, en acta especial Numero 136 ,estando por lo tanto facultado para ejercerla representación de La Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión ordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014 con punto de Acta 008-2014 quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **MARTHA IRENE TORRES**, en REPRESENTACION DE LA MICRO EMPRESA "COLINA VERDE", mayor de edad, hondureña, casada, con identidad No. 0703 1978-03653 con Solvencia No. 244226 con domicilio en el barrio La Reforma, de esta ciudad de Danlí. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato por **MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA DE CALLES DEL CASCO URBANO Y TERMINAL DE TRANSPORTES MUNICIPAL PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLI POR UN VALOR TOTAL DE L. 153,665.12(CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 12/100)** por un espacio de dos (2) meses a partir del seis (07) de septiembre al seis (07) de noviembre del año dos mil quince, según se establece en la propuesta económica que forman parte de este contrato y según ficha presupuestaria N° 01-466-190, y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERO: EI CONTRATANTE ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios de mantenimiento de áreas verdes y limpieza de calles del casco urbano y de la terminal de transporte de esta ciudad en turno "B" realizando las actividades siguientes:

Adalid

MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES		
DESCRIPCION	VALOR POR MES	TOTAL
PARQUE CENTENARIO	L.9,000.00	
BOULEVARD LA DEMOCRACIA	L.4,500.00	
JARDIN ESTADIO	L.3,500.00	
PARQUE LO NUESTRO	L.5,500.00	
PAGO POR MES	L.22,500.00	
TOTAL POR MANTENIMIENTO		L. 22,500.00
LIMPIEZA DE CALLES CASCO URBANO Y TERMINAL		
CALLE MANUEL DE ADALID Y GAMERO	L.4,312.00	
CALLE ALCALDIA MUNICIPAL	L.4,312.00	

CALLE BANCO CONTINENTAL O PLAZA SAN SEBASTIAN	L.4,312.00	
CALLE MERCADO MUNICIPAL	L.4,312.00	
CALLE BANHCAFE	L.4,312.00	
CALLE BARRIO LA REFORMA	L.3,300.00	
CALLE DEL CEMENTERIO AL PARQUE DEL AMOR	L.2,736.80	
BOULEVARD LA DEMOCRACIA	L.5,867.40	
PARQUE CENTRAL	L.6,520.36	
PLAZA SAN SEBASTIAN	L.3,348.00	
TERMINAL DE TRANSPORTES	L.11,000.00	
PAGO POR MES	L.54,332.56	
TOTAL POR LIMPIEZA		L. 54,332.56
TOTAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO		L. 76,832.56
TOTAL CONTRATO		L.153,665.12

SEGUNDO: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá duración de dos (2) meses a partir del siete (07) de septiembre al siete (07) de noviembre del año dos mil quince **TERCERO: DESEMBOLSOS:** El CONTRATANTE Expresa que la Institución que representa, realizara el pago parciales **Previa Constancia emitida por el encargado de Servicios Públicos, del Administrador de la Terminal de Transportes y del Jefe de la UMA. CUARTA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de

alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **QUINTO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por El CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SEXTA:** El contratado, declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince.



RAMIRO ADALID CHACHON
Alcalde Municipal



LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

MARÍA IRENE TORRES
Repte. Colina Verde

Hecho por UTM



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-404-159

Nombre del Proyecto:

Agua Potable

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Brisas de Ocotillo

Ejecutor: Ernesto Alenxo Flores

Identidad: 0704-1971-00198

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 09-Sept.-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 08 de Septiembre del 2015



Ramiro Adalberto Chacón
Alcalde Municipal



UTM CONT.-00129-2015

CONTRATO POR SERVICIOS PARA ELABORACION DE ESTUDIO TOPOGRÁFICO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BRISAS DE OCOTILLO DE LA ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **ERNESTO ALONSO FLORES**, identidad N° 0704-1971-00198, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Villeda Morales de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **269230**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PARA ELABORACION DE ESTUDIO TOPOGRÁFICO DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN EL PROYECTO: AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BRISAS DE OCOTILLO DE LA ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L. 10,500.00(DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-464-159** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de Elaboración de Estudio topográfico de línea de conducción y redes de distribución para el proyecto Agua Potable realizando las siguientes actividades:

Handwritten mark

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Levantamiento topográfico, línea de conducción.	Km	1.52	L. 1,912.57	L. 2,907.10
2	Levantamiento topográfico redes de distribución y domiciliar.	Km	3.97	L. 1,912.57	L. 7,592.90
TOTAL L.					L. 10,500.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención:



prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - A. de parte del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. de parte del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del



ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-465-572

Nombre del Proyecto:

Alcantarillado Sanitario

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: COL. EBEN-EZER,

Ejecutor: Fredy Alberto Pastora Molina

Identidad: 0704-1967-00643

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 21-09-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 21 de Sept. del 2015



Ramiro Adalid Chacón

Alcalde Municipal



UTM CONT.-00130-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADO EN LA COLONIA EBEN-EZER DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **FREDY ALBERTO PASTRANA MOLINA**, identidad N° 0704-1967-00643 Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio Las Flores en esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **249501**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: ALCANTARILLADO SANITARIO, UBICADO EN LA COLONIA EBEN-EZER DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 199,997.70(CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEPIRAS CON 70/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-665-572** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de Mano de Obra y Suministros de Materiales, para el proyecto Alcantarillado Sanitario, ubicado en la Colonia Eben-Ezer de esta ciudad de Danlí, realizando las siguientes actividades:

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL Lps.
1	Excavación material tipo I	M3	431.65	62.03	26,775.25
2	Instalación Tubo PVC 8"	MI	198.96	25.29	5,031.70
3	Instalación Tubo PVC 6"	MI	126.79	20.86	2,644.84
4	Suministro e Instalación Yee 8"	Unidad	15.00	360.83	5,412.45
5	Suministro e Instalación Yee 6"	Unidad	20.00	298.68	5,973.60
6	Relleno compactado de material selecto	M3	51.24	479.74	24,581.88
7	Prueba hidrostática Alcantarillado sanitario	MI	325.75	32.23	10,498.92
8	Relleno compactado de material de sitio	M3	334.37	95.71	32,002.55
9	Acarreo de material (desperdicio)	M3	74.10	116.27	8,615.61
10	Pozo Alcantarillado Sanitario 1.5Mts	unidad	7	11,208.70	78,460.90
TOTAL Lps.					199,997.70

SEGUNDA RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello



el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

N°	Descripción	Total Lps
1	Materiales	
2	Mano de Obra	74,370.70
3	Herramienta y Equipo	61,826.50
4	Gastos administrativos	13,006.07
5	Utilidad	20,901.70
6	Total	29,892.73
7	Retención del 12.5% I.S.R	199,997.70
		3,736.59

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar a satisfacción los trabajos para el proyecto Alcantarillado Sanitario, ubicado en la Colonia Eben-Ezer, de esta ciudad de Danlí; **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas y presidente de patronato de la comunidad beneficiada.** Dichas constancias se consideran como documentación soporte para el pago de los desembolsos. **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario; contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **SEPTIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato,** para este caso se fija en un monto de **Lps. 29,999.66(VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 66/100),** una **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato equivalente a Lps 9,999.89(NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS CON 89/100) o una retención especial del 5% del valor de la estimación,** monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las practicas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta



ético moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo maldicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevara para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete



cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.



Ramiro Adalid Chacon
RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

Fredy Alberto Pastrana Molina



FREDY ALBERTO PASTRANA MOLINA
Contratista

Milton Zelaya
LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Atul...
Hecho por UTM





ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio se autoriza el inicio de proyecto:

Código: 01-467-201

Nombre del Proyecto:

Apoyo al Deporte

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Bº El Arenal

Ejecutor: Henry Ronald García Mejía

Identidad: 0703-1964-00288

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 24 Septiembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de Septiembre del 2015



Ing. Ramiro Adalid Chacón

Alcalde Municipal



UTM CONT.-00131-2015

CONTRATO MANO DE OBRA, EN LA "CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA" EN LA ESCUELA RODOLFO ROJAS PARA EL PROYECTO: APOYO AL DEPORTE, UBICADO EN EL BARRIO EL ARENAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **HENRY RONALD GARCIA MEJIA**, identidad N° 0703-1964-00288, Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio El Arenal de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia 266699, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA EN LA "CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA" EN LA ESCUELA RODOLFO ROJAS PARA EL PROYECTO: APOYO AL DEPORTE, UBICADO EN EL BARRIO EL ARENAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI. POR UN VALOR TOTAL DE L. 19,999.36 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 36/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-467-201 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para la realización de las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y Marcado	MI	64	L. 46.87	L. 2,999.68
2	Excavación de cimentación	M3	56	L. 89.28	L. 4,999.68
3	Solera inferior 15x15cm	MI	64	L. 156.25	L. 10,000.00
4	Relleno y compactación con material selecto	Global	1	L. 2,000.00	L. 2,000.00
TOTAL Lps.					L. 19,999.36

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
----	----------	-----------------



1	Pago de Albañiles	L. 9,000.00
2	Pago de Ayudantes	L. 6,000.00
	UTILIDAD	L. 4,999.36
	COSTO TOTAL L.	L. 19,999.36
	Retención del 12.5 I.S.R	L. 624.92

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: APOYO AL DEPORTE,** ubicado en el Barrio El Arenal de esta Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra para la construcción de Cancha Polideportiva** necesarios para el proyecto: **Apoyo al Deporte, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **APOYO AL DEPORTE/CONSTRUCCION CANCHA POLIDEPORTIVA;** **QUINTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA: ORDEN DE ANTICIPO:** El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. De igual manera estos desembolsos se harán previa constancia emitida por el Director de la Escuela y la Presidenta de la Sociedad de Padres de Familia de la comunidad beneficiada, **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **20 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **DÉCIMA: DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones



a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
 - a. practicas corruptivas: entendiendod estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiendod estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - A. departe del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. departe del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad)



de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.



[Firma]
 ING. RAMIRO ADALID CHACON
 Alcalde Municipal



[Firma]
 LIC. MILTON ZELAYA
 Gerente Administrativo y Financiero

[Firma]
 HENRRY RONALD GARCIA MEJIA
 Contratista

[Firma]
 Hecho por UTM

